

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

2688 *Resolución del del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se reconoce y propone el pago en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6, ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programa 6)*

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB n.º 125, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6, ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en que se acredita que el importe de la actuación ha estado inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes informaron favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 19 de febrero de 2025, se emitió una propuesta de resolución de aminoración del importe de de la ayuda concedida del director general de Energía y Cambio Climático (BOIB núm. 25, de 25 de febrero de 2025) y se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).



4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021)
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6, ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).
8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica en él.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a revocar parcialmente de los beneficiarios indicados en el anexo, por los importes y por el motivo que también se indican en él.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del vicepresidente y consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de

la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma 13 de marzo de 2025

El director general de Economía Circular, Transició Energètica i Canvi Climàtic

Diego Viu Domínguez

Per delegació del conseller d'Empresa, Ocupació i Energia

(BOIB núm. 14, de 30/01/2025)

ANEXO

Lista de beneficiarios a los cuales se les aminora la cantidad de ayuda concedida y se propone el pago

<i>Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención propuesta (€)</i>	<i>Importe a desvincular (€)</i>	<i>Subvención a pagar (€)</i>	<i>Motivo</i>
NEXTG6-112/2021	MOHAMED YASSINE SOURHAMI EL MERABET	***7908**	3.000,00 €	590,24 €	2.409,76 €	El importe total de las facturas presentadas es inferior al importe del presupuesto presentado inicialmente, esta disminución afecta al cálculo de la ayuda.
NEXTG6-134/2021	CLIMENT MEGIAS GUTIERREZ	***2600**	2.750,00 €	715,00 €	2.035,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, pasando de 5,5 kWt a 4,07 kWt.
NEXTG6-213/2021	Carlo Pontiggia	****5385*	1.806,25 €	123,95 €	1.682,30 €	El importe total de las facturas presentadas es inferior al importe del presupuesto presentado inicialmente, esta disminución afecta al cálculo de la ayuda.
NEXTG6-577/2021	Rosa Matas Vallespir	***8130**	2.500,00 €	900,00 €	1.600,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, pasando de 10 kWt a 6,40 kWt.
NEXTG6-591/2021	MARK JOHN DECASTRO CASELLA	***3849**	3.000,00 €	1.125,00 €	1.875,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, pasando de 14 kWt a 7,50 kWt.
NEXTG6-601/2021	JUAN LLODRA PASCUAL	***9206**	3.000,00 €	50,00 €	2.950,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, ha pasado de 13 kWt a 11,8 kWt.
NEXTG6-615/2021	NEUS ROIG ABRAHAM	***3782**	2.996,97 €	21,97 €	2.975,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, ha pasado de 12 kWt a 11,90 kWt.
NEXTG6-748/2021	CARLOS SOTO FEMENIA	***3278**	3.000,00 €	25,00 €	2.975,00 €	Ha habido una reducción de la potencia térmica, ha pasado de 12 kWt a 11,90 kWt.

